



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de mayo de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 19/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 19-05-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 19/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-04-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 761

C.P.A. Rosa
Secretaría de Hacienda



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

La Licitación Pública N° 2/92 realizada en el marco del PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POR EL SISTEMA DE CIRCULOS CERRADOS, INSTRUMENTADO POR EL DECRETO PROVINCIAL n° 2034/88, tendiente a la adquisición de camiones volcadores y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Licitación se ha presentado para la provisión de camiones volcadores una sola firma oferente.

Que la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia ha procedido a la Preadjudicación mediante el dictado de la Resolución N° 43 del 16 de diciembre de 1992.

Que la propuesta preadjudicada es de evidente conveniencia para el Municipio.

Que el art. 155* de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente establece para el caso de única oferta, la necesidad de autorización por parte del Departamento Deliberativo.

Que la Comisiones del H.C.D. actuantes en el dictamen del presente expte. no tienen objeciones que manifestar.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma IGARRETA S.A., la provisión de un (1) camión volcador, en el MARCO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POR CIRCULOS CERRADOS, instrumentado por el Decreto Provincial N° 2034/88.

Art. SEGUNDO: El Departamento Ejecutivo determinará la partida Presupuestaria con la que se solventará la erogación que demande dicha adquisición.